

RESOLUCIÓN (DGR Bs. As.udad.) 334/2025

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.399 (BORA N° 33.732) y la Resolución N° 8-AGIP/25 (BOCBA N° 7034), modificada por la Resolución N° 22-AGIP/25 (BOCBA N° 7041) y el Expediente N° 8.941.559 /GCABA-DGANFA/25, y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional N° 27.399 se establece el lunes y martes de carnaval como feriados nacionales inamovibles, los cuales recaen los días 3 y 4 de marzo del corriente año;

Que la Resolución N° 8-AGIP/25, modificada por la Resolución N° 22-AGIP/25, estableció las fechas de vencimiento de los tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio fiscal 2025;

Que la proximidad de los feriados mencionados con la fecha de vencimiento de presentación de las Declaraciones Juradas, dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (e-ARCIBA);

Que es propósito de esta Dirección General de Rentas afianzar la comunicación y la relación Fisco - Contribuyente, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4 de la Resolución N° 8-AGIP/25,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Considérase presentadas y abonadas en término hasta el día 11 de marzo de 2025, las Declaraciones Juradas y pagos del período febrero de 2025 a cargo de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad de Buenos Aires (e-ARCIBA), cuyo vencimiento operará el día 7 de marzo del corriente año.

Artículo 2°.- Si la fecha establecida en el artículo anterior resultara día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 4°.- De forma.